



LA SERENA,

10 JUN 2011

DECRETO N°

2514/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1111 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 2 de junio de 2011; Memorándum N° 460 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 03 de junio de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

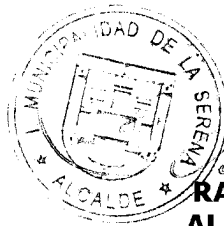
DECRETO :

APRÚEBESE convenio de fecha 17 de mayo de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora Regional, doña CAROLINA TORRES RIOBO, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Convenio de compra de servicios "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvvc.

**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS
PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS
CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILICITAS U OTRAS SUSTANCIAS
ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora D. **CAROLINA TORRES RIOBO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 17 de Marzo de 2011, Decreto exento N° 4604, el Ministerio del Interior - con la asesoría del CONACE - suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos con el Ministerio de Salud, para implementar en forma conjunta un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.

En dicho convenio se estableció que el Servicio, en cumplimiento de las obligaciones contraídas, se encontraba facultado para subcontratar a entidades administradoras de salud municipal.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del programa ya señalado y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio celebrado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud; es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución que consta de las siguientes cláusulas:

TERCERO : El Programa referido en la cláusula primera y que por este acto se implementa, tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, beneficiarios de FONASA, en los centros de salud definidos por la Municipalidad.

Cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación, corresponde a un conjunto de prestaciones estandarizado, que incluye las intervenciones técnicamente recomendables, y todas las atenciones necesarias para resolver un determinado diagnóstico o efectuar un tratamiento completo, en los distintos niveles de complejidad definidos por los entes técnicos. El precio para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación, es único y a todo evento, es decir, incluye todas y cualquiera de las atenciones o prestaciones que requiere una persona durante el tratamiento.

Q



CUARTO: Por este acto la Municipalidad se obliga a realizar los siguientes planes de tratamiento y rehabilitación.

A. Población General

I. Tratamiento Ambulatorio Básico

Los objetivos terapéuticos de este plan son:

- Realizar diagnóstico clínico integral,
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio,
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo,
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio,
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas,
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales,
- Orientar y apoyar el proceso de integración social,
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida,
- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda,
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso.

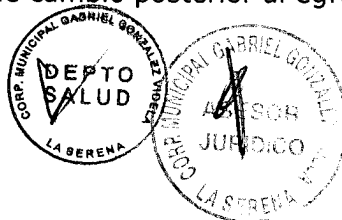
Este plan está orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Está constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.

II. Tratamiento Ambulatorio Intensivo

Los objetivos terapéuticos de este plan son:

- Realizar diagnóstico clínico integral,
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio,
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo,
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio,
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas,
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales,
- Orientar y apoyar el proceso de integración social, apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida,
- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda,
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso.

4



Este plan está orientado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar). Está constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.

Las acciones específicas que comprenden los planes de tratamiento y rehabilitación antes referidos son: días de rehabilitación ambulatoria, consultas profesionales (médicas generales, psiquiátricas, psicológicas); intervenciones psicosociales de grupo, consultas de salud mental, visitas domiciliarias, test psicológicos, psicoterapias individuales y de grupo, consultoría de salud mental, exámenes y medicamentos de acuerdo con los planes de tratamiento y rehabilitación indicados precedentemente.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, los meses de planes de tratamiento para el año 2011 que se detallan en la siguiente tabla. Para dicho efecto el Servicio destinará de los fondos transferidos por Fonasa, un presupuesto de \$ 40.565.280 (Cuarenta millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta pesos).

Prestador	Meses PAB Población General	Meses PAI Población General	TOTAL Población General
Ces Cardenal Silva Henríquez	120	0	\$ 9.069.600
Centro Las Compañías Corporación Gabriel González Videla La Serena	0	144	\$ 31.495.680
Total			\$ 40.565.280

El precio unitario mensual de los distintos planes de tratamiento es el siguiente:
Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico es de \$ 75.580 (setenta y cinco mil quinientos ochenta pesos).

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo es de \$ 218.720 (Doscientos diez y ocho mil setecientos veinte pesos)

Los planes ambulatorios se ejecutarán por el período de Enero a Diciembre 2011

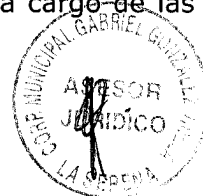
SIXTO: El Servicio pagará a la Municipalidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación señalados en las cláusulas cuarta y quinta, efectivamente realizados, respetando siempre el tope máximo indicado en la tabla precedente.

Para la ejecución de los Planes y programas señalados precedentemente, el Servicio transferirá mensualmente a la Municipalidad los dineros que correspondiesen.

La transferencia se realizará de la siguiente forma:

Por mes vencido, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, contra informe de las prestaciones realizadas por el equipo de salud a cargo de las atenciones, hasta completar el monto total asignado.

Ok



El financiamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación otorgados a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica, definida para cada Plan de Tratamiento y según la información que proporcione el MINSAL o el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, al respecto. Este descuento se hará efectivo, en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa

SEPTIMO: Para los efectos de garantizar la continuidad del otorgamiento de las prestaciones a los beneficiarios de este Programa hasta el último día del año 2011, el servicio efectuará el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación del mes de Diciembre de 2011 en calidad de anticipo y corresponderá a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el establecimiento prestador se encuentra obligado a ejecutar durante el referido mes. En virtud de lo anterior, se deberá incluir en el último Informe de actividad del año 2011, sólo los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se hayan ejecutado hasta el día 20 de diciembre de 2011.

OCTAVO: El Convenio que las partes celebran por el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2011, sin perjuicio que por razones de buen servicio, las prestaciones respectivas se otorguen a partir de la fecha del presente contrato. No obstante ello, el Servicio no pagará los servicios otorgados, mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte a lo menos con treinta días de anticipación a la fecha original de término. Además, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato mediante Resolución fundada, entre las cuales se encuentran las razones de fuerza mayor, como la falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas o el término de la vigencia del Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, en virtud del cual se celebra el presente contrato.

Sin embargo, el convenio podrá terminarse anticipadamente, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- b) Si a uno o más establecimientos municipales de atención primaria de salud dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratada por el SERVICIO, se le hubiere revocado la autorización sanitaria de que trata el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, y el SERVICIO no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- c) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, disminución de las horas del equipo de tratamiento requeridas, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, cobro por las prestaciones realizadas a personas beneficiarias de los programas de tratamiento y rehabilitación.

ok



- d) Incumplimiento de las obligaciones contractuales, que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de las atenciones médicas convenidas.
- e) Si al centro prestador se le hubieren aplicado dos o más multas durante un año calendario conforme a lo señalado en la cláusula novena de este convenio.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria.
- g) Si el Servicio queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente Convenio y,
- h) La Municipalidad no hubiera pagado oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores o no hubiera declarado, enterado y pagado dentro del plazo legal, las cotizaciones de Seguridad Social de sus trabajadores o incumpliere cualquier otra obligación de carácter laboral o de seguridad social para con sus trabajadores.
- i) Cualquier otro incumplimiento de carácter legal, contractual o administrativo

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte a lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de término del mismo.

NOVENO: En el evento de que la Municipalidad realice el cobro de prestaciones no otorgadas, el Servicio realizará las respectivas retenciones de pago.

Asimismo, si atendida la naturaleza de la contratación, la Municipalidad, encontrándose obligada a cumplir las obligaciones laborales y/o de seguridad social de sus trabajadores, no diere cumplimiento, el Servicio realizará las retenciones de pago que procedan, ello sin perjuicio del término anticipado del convenio.

DECIMO: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición del Servicio el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto, la Municipalidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el establecimiento, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Municipalidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, hasta el último día hábil del mes en que efectivamente se otorguen.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar al Servicio correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, a través de correo electrónico, u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Qk



Además, para fiscalizar el correcto cumplimiento del Convenio, la Municipalidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas y recabar todo otro antecedente que estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio proporcionará a los beneficiarios legales que opten por la Modalidad de Atención Institucional todas y cualquiera de las prestaciones específicamente convenidas en el presente instrumento, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no convenidas, el paciente deberá ser derivado mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, o en su defecto ser trasladado a un centro asistencial privado, siempre y cuando el paciente opte por esta alternativa, debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, FONASA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

DECIMO SEGUNDO: Si la Municipalidad, por diversos motivos, deje de funcionar sin previo aviso o el presente convenio termine, ya sea por incumplimiento contractual de la Municipalidad o por término de la vigencia del Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, en virtud del cual se celebra el presente contrato y quedasen pendiente actividad financiada y no realizada, la Municipalidad deberá reintegrar al Servicio los montos equivalentes adeudados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cese de funciones o término de este Convenio o el de colaboración en el marco del cual se ha contratado.

DECIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones contraídas, así como de las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la Modalidad de Atención Institucional, facultan al Servicio para poner término al presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se reserva las acciones legales que sea del caso entablar en la situación de producirse incumplimiento por parte de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

4

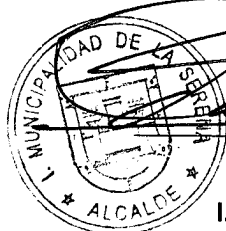


DECIMO QUINTO: Se deja expresa constancia que los anexos: *Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas; Pauta Supervisión; Términos de Referencia para la Selección de Centros de Tratamiento y Rehabilitación ; y Sistema de Supervisión Técnica y Asesoría a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación*, forman parte integrante del presente convenio.

DECIMO SEXTO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de La Serena.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de CONACE.

DECIMO OCTAVO: La personería de Carolina Torres Riobó para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en DS N° 117/2010 del Ministerio de Salud. La personería de Raúl Saldivar Auger para representar a la Municipalidad de La Serena consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de 06 de Diciembre del 2008.



[Handwritten signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

[Handwritten signature]
DRA. CAROLINA TORRES RIOBO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



PGC/Dra. EOG/Dra. CGT/RLA/VHA/LAP